

DECRETO No 609 DE 2019

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

El Gobernador de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 consagra: "**2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*"
- 2.- Que es obligación del estado propender por la seguridad, bienestar y la protección de la integridad humana y de los bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada, articulada y organizada a nivel intersectorial y en red, con el fin de garantizar un plan de contingencia efectivo.
- 3.- Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 consagra la definición de alerta de la siguiente manera: "**2. Alerta:** *Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos*".
- 4.- Que el Gobernador como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- 5.- Que el gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social –Grupo de Atención de Emergencias- establece que la **Alerta Verde** se puede declarar cuando se sospecha que puede presentarse alguna situación de riesgo, sin que el peligro sea inminente, por lo tanto los organismos de socorro y las Instituciones de Salud deben estar preparados para prestar la atención requerida ante cualquier eventualidad.

DECRETO No 609 DE 2019

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

6.- Dotar al Consejo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres así como a las diferentes instituciones involucradas una herramienta estratégica, que permita coordinar la reducción del Riesgo y atención oportuna de una eventual emergencia durante las festividades a desarrollarse con ocasión de la celebración del **Desfile Cívico Militar 20 de Julio**, en el marco de la celebración de los 209 años de la Independencia de Colombia.

7.- La jornada de celebración en el Municipio de Arauca se desarrollará con un desfile que recorrerá las principales vías céntricas del Municipio de Arauca y que dará inicio desde el Parque Caldas o Carrera 20 (Avenida Olaya Herrera con Calle 25 Esquina (Supermercado Pague Menos) y recorriendo la Calle 24 luego girando a la Izquierda por la Carrera 21, siguiendo hasta la calle 15 donde gira a las Derecha, siguiendo por ésta hasta la Carrera 24 donde gira a la Derecha para tomar hacia el Monumento al Arauco en la plazoleta de la Alcaldía Municipal donde finalmente termina el recorrido. La actividad iniciará a las 8:00 AM con la preparación de las delegaciones que desde el punto de inicio se formarán en dirección hacia el Norte por la carrera 20 Avenida Olaya Herrera en el carril Norte – Sur (dirección hacia el Centro de la Ciudad), con el desfile conmemorativo desde su punto de inicio hasta terminar aproximadamente a las 12:00 Meridiano, en el punto de destino (Plazoleta de la Alcaldía).

8.- Los Municipios del Departamento de Arauca también desarrollarán la celebración del aniversario 209 del Grito de Independencia para el cual realizarán diferentes desfiles y actividades representativas de la conmemoración que conllevará a aglomeración de población civil y la participación de autoridades Civiles y Militares, quienes deberán desarrollar e implementar los diferentes planes de contingencia con el fin de brindar la protección y bienestar de la población que participe en los eventos y a las mismas autoridades.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA VERDE** en todo el Departamento de Arauca, a partir del día 19 de Julio de 2019 a partir de las 18:00 PM hasta las 18:00 PM del día 20 de Julio y brindar atención especial a partir del día 20 de Julio de 2019 a las 6:00 AM con el fin de atender posibles situaciones de alteración que pudieren presentarse durante la preparación y desarrollo mismo del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, así como también Actívense los Planes de Contingencia para eventos masivos de los Organismos

DECRETO No 609 DE 2019

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

Operativos del Comité de Manejo de Desastres creado mediante Artículo Décimo del Decreto No. 405 de 2012, en los Municipios del Departamento de Arauca, en cuya función específica son entre otras:

....."3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales",.....

y

....."9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública."....

ARTÍCULO TERCERO: Articular los diferentes Planes de contingencia: Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, Organismos de Socorro, Fuerza Pública, tránsito y Transporte e Instituciones del sector Salud, con enfoque de Red, de modo que ante cualquier eventualidad se permita a la población, la atención y el servicio oportuno, ágil, integral y coordinado acorde al nivel de complejidad de los ciudadanos que resulten afectados y/o Damnificados.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en red y permanente comunicación, las instituciones hospitalarias y demás del sector Salud del Orden Público y privado, así como los organismos de socorro con el objeto de que se constituyan en apoyo y eje fundamental para la red de emergencias y urgencias.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los parámetros que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca **UAESA** con relación a la designación de los centros de Salud destinados a la Atención de Urgencias No vitales, Centro de Atención Alterno de Urgencias, Puesto de Mando Unificado, entre otros, con el fin de brindar mayor cobertura en la atención a la comunidad, y brindar la disponibilidad de atención oportuna, integral y ágil en caso de una eventualidad.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a Los Organismos de Socorro como Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos y demás que hagan parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, además de los integrantes de los sistemas de Salud del Departamento, para efectuar evacuaciones en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer por parte del Departamento, la logística para apoyar a los organismos operativos en la atención de emergencias y levantamiento de Censos en las zonas de afectación.

DECRETO No 609 DE 2019

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese a las autoridades competentes y al Consejo departamental para la Gestión del Riesgo de desastres, la ocurrencia de cualquier eventualidad que implique urgencia, emergencia o desastre, para que se tomen las medidas pertinentes a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 18 JUL 2019

Rec 605/2019

DR. RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR

Proyectó:

Edwar E. Portillo Rueda
Edwar E. Portillo Rueda
Profesional Universitario SGSCD

Aprobó:

Carlos Eduardo Pinilla Ruiz
Lic. CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana